

17926 (Radicado 2018-01006)

1 CDNO

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	DAVID SOSA QUINTERO
BIEN JURÍDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2018-01006 1 CDNO
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con **DAVID SOSA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 18 922 587.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 13 de noviembre de 2018, condenó a DAVID SOSA QUINTERO, a la pena principal de **216 MESES 20 DÍAS DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, por el término de la pena de prisión, como autor del delito de **FEMINICIDIO AGRAVADO** en **TENTATIVA**. Se le negaron el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 22 de marzo de 2018, y lleva privado de la libertad 55 MESES 23 DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga** por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0171768 del 30 de septiembre de 2022¹, contentivos de certificados de cómputos y

¹ Ingresado al Despacho el 8 de noviembre de 2022

calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el Centro Penitenciario de Media Seguridad de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18393233	Oct-Dic/2021	456		
18474373	Enero-Marzo/2022	552		
18593607	Abril-Junio/2022	404		
18612853	Julio-Agosto/2022		222	
	Total sumatoria	88	19	
	Total redención	107= 3 meses 17 días		

Lo que le redime su dedicación intramuros 3 MESES 17 DÍAS DE PRISIÓN, que sumado con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (8 meses 11 días) arroja un total redimido de 11 MESES 28 DÍAS.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, arrojan una penalidad cumplida 67 MESES 21 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,



RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **DAVID SOSA QUINTERO**, una redención de pena por trabajo y estudio de **3 MESES 17 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 11 MESES 28 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO.- DECLARAR que **DAVID SOSA QUINTERO** ha cumplido una penalidad de **67 MESES 21 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez Judith